

Derechos humanos y democracia: Una aproximación al análisis de los presidentes Bush y Trump de los Estados Unidos*

Mario Demetrio Palacios Moreno**

Orlando Espinosa Santiago***

RESUMEN: Este trabajo examina comparando la conducta represiva de George Walker Bush y Donald Trump y enfatiza que el gobierno infringe derechos humanos en el contexto de una democracia madura. La estrategia represiva de Trump se instituye principalmente como respuesta ante la amenaza de la inmigración, mientras que la estrategia represiva del gobierno de Bush se arregló principalmente como respuesta ante la amenaza del terrorismo.

Palabras clave: Democracia, represión, Estado constitucional, Estado de derecho, derechos humanos, migración, terrorismo.

ABSTRACT: This paper examines comparing the repressive behavior of George Walker Bush and Donald Trump and emphasizes that the government infringes human rights in the context of a mature democracy. Trump's repressive strategy is instituted mainly as a response to the threat of immigration, while the repressive strategy of the Bush administration was mainly arranged in response to the threat of terrorism.

Keywords: Democracy, repression, constitutional state, rule of law, human rights, migration, terrorism.

SUMARIO: Introducción. 1. Los derechos humanos: entre la democracia y la represión. 2. La doctrina liberal del punto límite. 3. Democracia y represión. 4. Comparando estrategias represivas. 4.1. Terrorismo y migración. Conclusiones. Bibliografía.

Introducción

* Artículo recibido el 5 de septiembre de 2018 y aceptado para su publicación el 29 de enero de 2019.

** Es profesor-investigador del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y estudiante del Doctorado en Política y Gobierno en el Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

*** Es profesor-investigador del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT. Es Doctor de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política por la FLACSO-México.

El encuadre teórico de este artículo es la relación entre la democracia madura¹ y la represión política, que se explica a partir del supuesto de que en situaciones de crisis violentas la democracia tiene una influencia significativa en la conducta represiva del Estado, mientras que el Estado frente al peligro de amenazas es más probable que recurra a la conducta represiva. Esto es, las instituciones democráticas influyen en el comportamiento represivo del Estado y el Estado reacciona frente a las amenazas violentas incrementando la conducta represiva y condicionando la influencia pacificadora de las instituciones democráticas.²

La democracia según Landman³ es un concepto debatible, no obstante, aborda el término mediante un modelo en el que acomoda sus principales características utilizando dos criterios clave: densidad y ligereza de la democracia y su relación con los derechos humanos. Esta es, justamente, la relación que resulta significativa para este trabajo. El modelo de Landman concibe los siguientes arquetipos: democracia procedimental, democracia liberal y social democracia. El primero, es la definición más ligera de la democracia e incluye el derecho a la oposición y a desafiar a los poderosos, la libertad de expresión y de asociación, el derecho a votar y el sufragio universal; el segundo arquetipo, es una definición más densa que la primera pero más ligera que la tercera e incluye derechos civiles, derechos políticos, derechos de propiedad y derechos de las minorías; el tercer arquetipo, es la definición más densa y más incluyente de derechos civiles, derechos políticos, derechos económicos, derechos de propiedad, derechos de las minorías y derechos sociales.⁴ En esta perspectiva, democracia y derechos se reclaman mutuamente y lo que quebranta derechos humanos resquebraja a la democracia.

En la literatura especializada, por represión se entiende “la acción regulatoria del gobierno contra aquellos que desafían el poder y se desarrolla mediante el acoso, el arresto arbitrario, los asesinatos en masa, el asesinato político, la desaparición forzosa, la detención arbitraria, la discriminación de derechos civiles y políticos, la ejecución extrajudicial, el encarcelamiento, la tortura, las prohibiciones y la vigilancia-espionaje”.⁵ Estas acciones represivas deberían ser atípicas en una

¹ Por democracias maduras nos referimos a los países que lograron los requisitos básicos de la democracia tales como el sufragio universal y el voto secreto: Dinamarca 1915; Austria 1918; Gran Bretaña 1928; Francia 1946; Alemania 1946; Italia 1946; Japón 1952; Australia 1962; Estados Unidos 1965 y Canadá 1970. CHANG, Ha-Joon. *Retirar la escalera. La estrategia del desarrollo en perspectiva histórica*. La catarata, Madrid, 2004, p. 139.

² DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007, pp. 5-11.

³ LANDMAN, Todd, *Human Rights and Democracy. The Precarious Triumph of Ideals*, Bloomsbury Academic, 2013, pp. 26-31.

⁴ *Ibidem*.

⁵ DAVENPORT, Christian, “State repression and political order”, *Annual Review of Political Science*, 10, núm. 1. 2007; DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007; HENDERSON, Conway W., “Conditions Affecting the Use of Political Repression”, *Journal of Conflict Resolution* 35, núm. 1, 1991; POE, Steven C. y TATE, Neal, “Repression of Human Rights to Personal Integrity in the 1980’s: A Global Analysis”, *American*

Derechos humanos y democracia: Una aproximación al análisis de los presidentes Bush y Trump de los Estados Unidos

democracia. En suma, la democracia es una relación indisoluble con los derechos y libertades de los ciudadanos; mientras que, la represión es el deseo y la soberbia “del detentador del poder soberano de someter a reglamentación cualquier acción que los individuos o los grupos intenten emprender”.⁶

El presente trabajo se aproxima a la conducta represiva del expresidente George Walker Bush y a la reciente administración de Donald Trump en Estados Unidos, mediante la dicotomía democracia/represión segmentando el espacio de análisis en dos partes; de tal modo que el contenido de la democracia le pertenece y no puede pertenecer a la esfera de la represión simultáneamente; al crecer la democracia disminuye la represión; por consiguiente, los términos y/o partes principales de la dicotomía son opuestos: la democracia disminuye la represión, la represión socava a la democracia. Estos criterios se verán reflejados en los argumentos que se desarrollan en adelante.

La conjetura a la que se ciñe este trabajo, es que existe influencia del régimen político en la conducta represiva del Estado e influencia de la represión en el régimen político; esto es, que las instituciones democráticas influyen en el comportamiento represivo y que el Estado reacciona frente a las amenazas violentas incrementando la conducta represiva y condicionando la influencia pacificadora de las instituciones democráticas.⁷ Se asevera que la represión es un fenómeno complejo que incorpora múltiples formas de interactividad que necesitan describirse y ser investigadas a fin de comprender cómo influye la democracia en la conducta represiva gubernamental.⁸ El estudio de la represión, pone de relieve el tema de los gobiernos democráticos que se comprometen con la represión política. Por consiguiente, la relación democracia-represión adquiere relevancia en el esfuerzo de explicar las acciones de los funcionarios gubernamentales que se deciden por la represión y no son congruentes en un contexto democrático.

El análisis de la represión estatal se ha desarrollado a partir de dos agendas: la agenda global que compara muchos países e integra el cuerpo de estudios

Political Science Review 88, núm. 4, 1994; APODACA, Clair, “Global Economic Patterns and Personal Integrity Rights after the Cold War.” *International Studies Quarterly*, 45, núm.4, 2001; REGAN, Patrick y HENDERSON, Errol, “Threats and Political Repression in Developing Countries: Are Democracies Internally Less Violent?” *Third World Quarterly* 23, núm. 1, 2002; RIVERA, Mauricio, *Estado de Derecho y Democracia. La Lógica de la Represión Estatal en América Latina. (1981-2005)*, Tesis de Maestría, FLACSO, México, 2008; RIVERA, Mauricio, “Estudios sobre represión estatal en regímenes democráticos. Teorías, métodos, hallazgos y desafíos”. *Política y Gobierno XVII*, núm. 1, 2010; RIVERA, Mauricio, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, FLACSO, México, 2012.

⁶ BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 139.

⁷ DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007.

⁸ *Ibidem*.

transnacionales⁹ y la agenda regional que compara pocos países en América Latina¹⁰. Este artículo se ciñe a esa línea teórica y forma parte de un proyecto de investigación más amplio sobre gobernanza, políticas públicas y sociedad civil.

1. Los derechos humanos: entre la democracia y la represión

Observando la represión promovida por el Estado prevalece la percepción según la cual se advierte que desde el conflicto bélico global de 1939-1945 actualmente se han incrementado las atrocidades provocadas por la represión política en todo el mundo, debido principalmente a la vulnerabilidad del “sistema de derecho internacional humanitario” y una feroz represión estatal de la disidencia.¹¹

Nault y England¹² examinando el impacto de la globalización en los derechos humanos, descubren que la represión política ha tenido serias implicaciones para las tres generaciones de derechos humanos. En la dimensión de los derechos civiles y políticos la investigación sostiene que China se ha mostrado inmutable ante la censura internacional por reprimir violentamente el reclamo de democracia en 1989 y afirman que “China continúa reprimiendo los derechos políticos y civiles de sus ciudadanos en nombre del crecimiento económico que se ha hecho posible en gran medida a través de las exportaciones a un mercado global”.¹³

En la dimensión de derechos económicos y sociales la investigación sostiene que la globalización durante tres décadas en África subsahariana no fue capaz de producir sino mínimos beneficios comparados con la enorme catástrofe generada por la aplicación de los llamados programas de ajuste estructural bajo los cuales los países africanos, “fueron requeridos a reducir o eliminar aranceles, recortar el gasto público, devaluar las monedas locales y concentrarse en el pago de la deuda.”¹⁴ El resultado de adoptar estas medidas fue “enorme pobreza, incremento del desempleo, ampliación del analfabetismo, bajas expectativas de vida y otros males sociales”.¹⁵

⁹ HENDERSON, Conway W., “Conditions Affecting the Use of Political Repression”, *Journal of Conflict Resolution* 35, núm. 1, 1991; POE, Steven C. y TATE, Neal, “Repression of Human Rights to Personal Integrity in the 1980’s: A Global Analysis”, *American Political Science Review* 88, núm. 4, 1994; DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007; REGAN, Patrick y HENDERSON, Errol, “Threats and Political Repression in Developing Countries: Are Democracies Internally Less Violent?” *Third World Quarterly* 23, núm. 1, 2002; APODACA, Clair, “Global Economic Patterns and Personal Integrity Rights after the Cold War.” *International Studies Quarterly*, 45, núm.4, 2001.

¹⁰ RIVERA, Mauricio, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, FLACSO, México, 2012.

¹¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2015/2016. La situación de los derechos en el mundo*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2016/02/annual-report-201516/>

¹² NAULT, Derrick M. y ENGLAND, Shawn L., *Globalization and human rights in the developing World*, Palgrave Macmillan, Great Britain, 2011.

¹³ *Ibidem.*, p. 20.

¹⁴ *Ibidem.*, p. 21.

¹⁵ *Ibid.*, p. 21.

Sobre los derechos humanos de tercera generación Nault y England afirman que Estados Unidos desde 1993 ha sido el principal adversario en el mundo al derecho al desarrollo. Este discernimiento, desmitifica la imagen de una globalización inherentemente buena y señala las fuertes tensiones sobre los derechos y las libertades civiles y políticas. Cabe señalar que paradójicamente, China y Estados Unidos son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la primera organización mundial que promueve mantener la paz y la seguridad, proteger los derechos humanos, distribuir ayuda humanitaria, el desarrollo sostenible y defender el derecho internacional.¹⁶

Los informes de Amnistía Internacional sobre las acciones represivas en los primeros años del siglo XXI en las democracias maduras del mundo, destacan que se deterioran lenta, gradual o aceleradamente los derechos humanos el día de hoy. Según esta fuente, la represión estatal alcanza países tales como Estados Unidos, Canadá, Alemania, Australia, Austria, Dinamarca, Francia, Italia, Japón, Gran Bretaña¹⁷ y nutren la conjetura de este trabajo, sobre la probabilidad del resquebrajamiento de un régimen político cuyos fundamentos son el conjunto de principios, a partir de los cuales, se pretendió garantizar y proteger derechos y libertades de los ciudadanos frente al poder del Estado.

2. La doctrina liberal del punto límite

Teórica, histórica y prácticamente el Estado constitucional, de derecho y democrático,¹⁸ emergió para impedir la intensidad del poder político separándolo en cuanto a sus funciones, subordinándolo a la ley en cuanto a su ejercicio y estableciendo la voluntad del pueblo en cuanto a su origen. Vale decir, constituyen el núcleo de la tradición jurídico-política que estableció un punto límite,¹⁹ una

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.un.org/es/index.html>

¹⁷ AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2015/2016. La situación de los derechos en el mundo*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2016/02/annual-report-201516/>
AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe Anual 2012. El estado de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: http://files.amnesty.org/air12/air_2012_full_es.pdf

¹⁸ La teoría nos dice que “Se suele llamar “constitucionalismo” a la teoría y la práctica de los límites del poder; el constitucionalismo encuentra su completa expresión en las constituciones que establecen límites no solamente formales sino también materiales al poder político, bien representados por la barrera que los derechos fundamentales una vez reconocidos y protegidos jurídicamente elevan contra el intento y presunción del detentador del poder soberano de someter a reglamentación cualquier acción que los individuos o los grupos intenten emprender.” BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 139.

¹⁹ El punto límite está implícito en la doctrina liberal del Estado de derecho, al respecto Bobbio (1989) afirma que “En la doctrina liberal estado de derecho no sólo significa subordinación de los poderes públicos de cualquier grado a las leyes generales del país que es un límite puramente formal, sino también subordinación de las leyes al límite material del reconocimiento de algunos derechos fundamentales considerados constitucionalmente, y por tanto en principio “inviolables”... Son parte integrante del estado de derecho... todos los mecanismos constitucionales que impiden u obstaculizan el ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder y dificultan o frenan el abuso, o el ejercicio

barrera infranqueable detrás de la cual estarían a salvo derechos y libertades. El punto límite, resulta fundamental para los gobernados, porque hace que sus derechos y libertades no estén a disposición del poder del Estado. En igual forma, le confiere eficacia a la acción del Estado y certidumbre a la sociedad porque define con toda claridad lo que está permitido, lo que está prohibido y lo que es obligatorio en la compleja y específica relación entre gobernantes y gobernados.

Hoy en día, observamos la probable ruptura del punto límite, el desmantelamiento, la irrupción, la penetración y el desbordamiento del poder político en alianza con el poder económico en la esfera de los derechos y las libertades de los ciudadanos, adelgazando o borrando la distancia entre lo permitido y lo prohibido, sin embargo, este hecho no es imputable únicamente a los países autocráticos, sino que está ocurriendo de manera extensiva en las democracias de los países desarrollados como Estados Unidos, que durante 2001 a 2008 evidenció “Los vínculos entre el gobierno de George W. Bush y el mundo de la economía global (finanzas, armas y petróleo)”.²⁰ Es decir, la fusión entre la política y la economía, así como las secuelas para los derechos y las libertades. Cabe recordar, que la fusión entre la esfera de la política y la esfera de la economía engendra el tipo de Estado denominado en la teoría política “Estado patrimonialista”, que al confundir el poder con la propiedad no es capaz de proteger ni garantizar derechos y libertades económicas.

En esas circunstancias, resulta difícil salvaguardar las características de un Estado constitucional, de derecho y democrático si el gobernante decide promover la represión para gobernar a sus ciudadanos, excluyendo el debido proceso legal, institucionalizando la sospecha y la vigilancia de sus domicilios, restringiendo, prohibiendo, sancionando y manipulando la opinión y la participación de los electores, un gobierno cuyos líderes y sus aliados son al mismo tiempo dueños o socios de poderosas corporaciones lucrativas.

En la guerra global contra el terrorismo que desató el gobierno de George Walker Bush continúan los interrogatorios, el traslado, la reclusión, la detención indefinida, la desaparición forzada, la tortura, la crueldad, la degradación de los prisioneros, la cadena perpetua, la pena capital y las ejecuciones extrajudiciales. Participan en esta guerra global tanto personal gubernamental norteamericano como agentes de otros gobiernos.²¹

En igual forma, Estados Unidos, no reconoce “la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos”²² Finalmente, los férreos defensores de la

ilegal.” BOBBIO, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 19.

²⁰ MONEDERO, Juan Carlos, *Disfraces del Leviatán. El papel del Estado en la globalización neoliberal*, Centro Internacional Miranda, Caracas, Venezuela, 2008, p. 15.

²¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe Anual 2012. El estado de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: http://files.amnesty.org/air12/air_2012_full_es.pdf

²² *Ibidem*.

Declaración Universal de Derechos Humanos, observan que las atrocidades del gobierno incluye también el “uso excesivo de la fuerza” por parte de las autoridades estadounidenses contra la sociedad civil que protestó contra el poder y la avaricia de las empresas, la desigualdad social y las políticas gubernamentales que fueron incapaces de prevenir y enfrentar la reciente crisis financiera.²³

En esas circunstancias, se infiere el impacto del punto límite que evapora la eficacia de la decisión-acción del gobierno para producir bienestar público y la incertidumbre y el temor irrumpen en el espacio de la sociedad incrementando la vulnerabilidad de los gobernados frente al poder de los gobernantes. Por lo tanto, una sociedad enclaustrada en condiciones que afectan la vida normal, muestra el síntoma de resquebrajamiento del punto límite y presumible desmantelamiento de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Cabe señalar que cuando la realidad se modifica en forma tan extrema y rápida, el referente teórico empieza a perder su significado, esto quiere decir, que la teoría normativa (el deber ser) ya no resulta del todo aplicable a esa realidad porque lo que estamos observando no es una simple falla del gobierno, sino una discrepancia tan grande entre lo que la teoría dice que debe ser y lo que es en realidad. Por consiguiente, se encara una profunda contradicción en la cual el referente teórico no encaja con los hechos que se observan desde el ángulo de la intensidad del poder político, es decir, se intensifica la separación entre los preceptos y los hechos.

De este modo, la ruptura del punto límite nos proporciona una idea sobre las consecuencias para los derechos y las libertades de los ciudadanos frente a la ampliación del poder del gobierno. Sin embargo, lo que se plantea en este trabajo, es que este fenómeno ya no es único o exclusivo de un gobierno despótico, totalitario, de las dictaduras, de las tiranías o de las juntas militares que en el pasado reprimieron y eliminaron violentamente derechos, libertades y patrimonios alrededor del mundo. Hoy en día, síntomas agudos de la ampliación del poder del gobierno se están manifestando en las sociedades consideradas tradicionalmente como democráticas, en las que se tenía por superada la autocracia y se había logrado impedir la intensidad del poder político. En esta perspectiva, Levitsky y Ziblatt,²⁴ al mismo tiempo que sostienen que la democracia estadounidense es la mejor del mundo reconocen el “riesgo” de la reciente dilatación del poder ejecutivo.

3. Democracia y represión

Regresando a la teoría sobre la compleja relación democracia-represión, los hallazgos de la investigación empírica señalan primero, que la democracia política disminuye la conducta represiva del gobierno; segundo, que frente y/o bajo alguna

²³ *Ibíd.*

²⁴ LEVITSKY, Steven y ZIBLATT, Daniel, “Is Donald Trump a Threat to Democracy?”. The New York Times, publicado: 16/12/2016. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2016/12/16/opinion/sunday/is-donald-trump-a-threat-to-democracy.html>

amenaza la capacidad pacificadora de la democracia tiende a disminuir; tercero, que frente a las amenazas los gobiernos responden con la represión e incluso que un país democrático como los Estados Unidos empleará la represión para contener la amenaza.²⁵ De este modo, las recientes decisiones ejecutivas del presidente Donald Trump, sobre terrorismo,²⁶ deportaciones²⁷ y seguridad fronteriza,²⁸ violan derechos humanos y son incongruentes en un contexto democrático²⁹ manifestando que el eje articulador de las acciones represivas del gobierno estadounidense contra los derechos y las libertades de los ciudadanos son principalmente la migración y la lucha contra el terrorismo.

En Estados Unidos, el expresidente George Walker Bush fue el primero que se decidió por la acción represiva considerada como la “más grande dirigida a la población estadounidense”.³⁰ Esto sugiere que el presidente Trump, está retomando la experiencia de la represión en los primeros días de su mandato, reinsertando el pasado en el presente al incorporar deliberadamente estrategias represivas al proceso de toma de decisiones ejecutivas. De este modo, las circunstancias actuales exigen preguntar:

¿Cómo es que la idea política y la institución que tan frecuente y ampliamente asociamos con la no violencia, la cooperación, la negociación, la razón y la protección de sus ciudadanos (es decir, la democracia política) termina siendo potencialmente el instrumento de violencia, hostilidad, agresión y amenaza para los individuos que viven en la jurisdicción territorial?³¹

4. Comparando estrategias represivas

Analizando la estrategia represiva de Bush y comparándola con la estrategia represiva de Trump, se advierten diferencias y similitudes encaminadas todas ellas

²⁵ DAVENPORT, Christian, “Multi-Dimensional Threat Perception and State Repression: An Inquiry In to Why States Apply negative Sanctions”, *American Journal of Political Science* 39, núm. 3, 1995; DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007.

²⁶ Executive Order Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States. January 27, 2017. <<https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/27/executive-order-protecting-nation-foreign-terrorist-entry-united-states>>

²⁷ Enhancing Public Safety in the Interior of the United States. January 25, 2017. <<https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/presidential-executive-order-enhancing-public-safety-interior-united>>

²⁸ Border Security and Immigration Enforcement Improvements. January 25, 2017. <<https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/executive-order-border-security-and-immigration-enforcement-improvements>>

²⁹ DAVENPORT, Christian, “The Immigration Act: repression somewhere between IR, comparative & American Politics”. Disponible en: <http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/category/all/>

³⁰ DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007, p. 7.

³¹ DAVENPORT, Christian, “The perils, prospects and necessity of studying state repression in political democracy (or, maybe now we are ready for a broader/real conversation about repression in democracies)” Recuperado de: <http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/11-2016>.

al impacto o ruptura del punto límite. Cabe señalar que la comparación de la administración Bush y el primer año de gobierno de Trump, podría no ser robusta, ello no impide realizar un ejercicio de reflexión sobre sus implicaciones.

La estrategia de George Walker Bush revela un patrón en el proceso de toma de decisiones ejecutivas integrado por cuatro aspectos:

Primero, frente a los adversarios y las amenazas claras dirigidas contra el Estado estadounidense, el liderazgo político/autoridades promovieron el diseño de nuevas herramientas normativas a fin de producir un cambio en la legislación vigente transformando los parámetros del poder represivo del gobierno acrecentándolo³² clamaron por más recursos económicos aumentando el presupuesto para seguridad interior y defensa.

Segundo, consideraron el apremio como el supuesto básico para tomar las medidas necesarias, evitando perder el tiempo porque resultaba una ventaja para los enemigos del gobierno en turno, por consiguiente, armaron una respuesta frente a la amenaza del terrorismo por la vía rápida³³ y, buscaron el consenso entre los representantes de los ciudadanos a fin de otorgarle legitimidad a la decisión de usar la represión y omitieron la deliberación pública para no perder el tiempo favoreciendo a los adversarios.

Tercero, fueron capaces de abatir prohibiciones, restricciones y controles institucionales característicos de un Estado Democrático librando al gobierno para que pudiera actuar sin repercusiones.

Cuarto, ante la amenaza del terrorismo la estrategia represiva implicó acciones tales como: acorralar y detener sospechosos; allanamiento de moradas; detención arbitraria y secreta; eliminación del acceso público a la información; eliminación y evasión de restricciones legales a la vigilancia policiaca, así como al espionaje contra activistas políticos; encarcelamiento de sospechosos; encubrimiento de las acciones del gobierno; expatriación de sospechosos; imposición de la pena de muerte a protestas y manifestaciones consideradas peligrosas; incautación de recursos financieros; indagación de archivos personales; interrogar y cuestionar duramente; limitar y ajustar las libertades civiles; limitar y prohibir la revelación de información;

³² Bustamante afirma que los sentimientos antiinmigrantes y xenofóbicos generalizados propiciaron que el Congreso estadounidense aprobara “reformas legislativas para aumentar el poder presidencial—como la llamada Ley Patriótica (*Patriot Act*) la cual fue aprobada en 2001—, en desmedro de algunos derechos civiles de protección de los individuos contra actos de autoridad y a favor de la privacidad, los cuales previamente ya se encontraban consignados en las leyes de Estados Unidos”. BUSTAMANTE, Jorge, “La Migración de México a Estados Unidos: de la coyuntura al fondo”. En: TORRES, Blanca y VEGA, Gustavo (coord.), *Los grandes problemas de México. Relaciones Internacionales*. Vol. XII, 1a. ed., El Colegio de México, México, 2010, p. 211.

³³ Kazin sostiene que la Ley Patriótica “se aprobó sin que mediara un debate serio. La mayoría de los legisladores se quejarían después de que no habían tenido tiempo de leer las 342 páginas del documento, pero casi con seguridad no habrían cambiado de opinión, aunque las hubieran leído”. KAZIN, Michael, “Estados Unidos: El sueño corrompido”. En: KAMPFNER, John, *Libertad en venta. ¿Por qué vendemos democracia a cambio de seguridad?*, Ariel, España, 2011, p. 270.

militarizar los espacios públicos; omitir la información a tribunales y abogados; omitir la autorización judicial y la aprobación de tribunales para detener activistas políticos; prohibir manifestaciones; suspender el recurso de *habeas corpus* (evitar la detención y el arresto ilegales), sospechar como criterio de inclusión de cualquier persona como terrorista y atribuir asociación terrorista a actividades legales como las manifestaciones de protesta.³⁴

El patrón represivo del gobierno de George Walker Bush, llevó a la extenuación el punto límite mediante el adelgazamiento del “límite puramente formal” (leyes) y, principalmente, mediante la ruptura del “límite material” (derechos fundamentales); no obstante “no hubo rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno del presidente George W. Bush”.³⁵ Las órdenes ejecutivas de Donald Trump se parecen en algunos aspectos a las estrategias represivas del gobierno de Bush destacándose, en ambas, la articulación entre la amenaza del terrorismo y la amenaza de la inmigración.

4.1 Terrorismo y migración

En 2015 en los Estados Unidos, el tamaño de la comunidad hispana en general es de 56.5 millones de personas de las cuales 36.7 millones son de origen mexicano y representan el 63.3% de la población latina, por consiguiente, el grupo mexicano es también el más grande de los 14 grupos que integran esa comunidad.³⁶

Los hispanos son el grupo de mayor crecimiento en la nación estadounidense y seguirá creciendo “Desde 1960, la población latina del país ha aumentado casi nueve veces, de 6.3 millones a 56.5 millones en 2015. Se proyecta que crecerá a 107 millones en 2065”.³⁷ Se infiere, que la tendencia a crecer de la comunidad hispana podría impactar la estructura étnica y lingüística de los Estados Unidos y ser evaluada como amenaza por el Estado estadounidense. En esta perspectiva, los mexicanos que integran el grupo mayoritario de la población hispana en Estados Unidos, si fueron puntualmente percibidos como amenaza por el expresidente George Walker Bush cuya administración promovió la “integridad territorial” y aprobó la “ley del muro” en 2006, con el propósito de “prevenir cruces ilegales” en la frontera sur de los Estados Unidos. En esas circunstancias, de manera individual o colectiva, personas, instituciones y diversas organizaciones privadas avivaron un ánimo racista³⁸ contra los mexicanos que constituyen ahora el mayor peligro/amenaza para Estados Unidos.

³⁴ DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007, pp. 5-8.

³⁵ AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe Anual 2012. El estado de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: http://files.amnesty.org/air12/air_2012_full_es.pdf

³⁶ FLORES, Antonio; LÓPEZ, Gustavo; RADFORD, Jynnah. “Facts on U.S. Latinos, 2015. Statistical portrait of Hispanics in the United States”, Pew Research Center. Hispanic Trends. Disponible en: <http://www.pewhispanic.org/2017/09/18/facts-on-u-s-latinos-current-data/>

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ BUSTAMANTE, *Op. Cit.*, pp. 207-218.

Derechos humanos y democracia: Una aproximación al análisis de los presidentes Bush y Trump de los Estados Unidos

En la política de inmigración entre México y los Estados Unidos subyace una complejidad de interacciones cuya característica principal es la desigualdad demográfica y económica. El flujo migratorio entre México y Estados Unidos, así como sus consecuencias, es un fenómeno histórico-social no resuelto del pasado que irrumpe sumándose a los problemas del presente, de tal modo que en 2008 se reportó que “más de 4 mil migrantes han muerto atravesando el “muro” (material y virtual) que separa México de Estados Unidos en el transcurso de los últimos 12 años, esto es, 15 veces más que el número de personas muertas atravesando el muro de Berlín en sus 28 años de existencia.”³⁹ El endurecimiento de las normas aprobadas por el Estado estadounidense, soslaya el principio “*pro bonum commune*”,⁴⁰ es decir, elude lo que debería defenderse, en otras palabras “una idea que viene bajo muchos nombres: democracia, libertad, civilidad, pluralismo, pero tiene una cara invariable. Es la cara de la sociedad tolerante, en la cual los líderes y los gobiernos existen no para usar o abusar de las personas, sino para brindarles libertad y oportunidad”.⁴¹

Soslaya el principio a partir del cual se instituyó la nación estadounidense como soberana e independiente.⁴² Por consiguiente, el endurecimiento de las normas del gobierno, asesta un fuerte golpe al punto límite, al establecer

a] la elevación a crimen federal de la entrada o permanencia en Estados Unidos sin autorización gubernamental, que hasta ese momento estaba penalizada sólo como una falta menor de carácter administrativo; b] la facultad que se otorgaba a cualquier policía de Estados Unidos para arrestar y expulsar de inmediato del territorio estadounidense a cualquier extranjero que por su simple apariencia le pudiera parecer sospechoso de ser un extranjero ilegal (*illegal alien*), disposición que hacía susceptible de arresto y expulsión inmediata a cualquier persona que, por el color de su piel, se le hiciera sospechosa de ser un indocumentado; c] la elevación a delito federal de cualquier acción de ayuda o asistencia a un

³⁹ FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “Estados Unidos-México. Muros, Abusos y Muertos en las fronteras. Violaciones flagrantes de los derechos de los migrantes indocumentados en camino a Estados Unidos”. No 488/3, 2008. Disponible en:

<http://www.womenontheborder.org/documents/USAMexiquemigran488esp.pdf>

⁴⁰ “Por el bien común”.

⁴¹ LAKE, Anthony, “The Reach of Democracy; Tying Power to Diplomacy”. The New York Times, Publicado: 23/09/1994. Disponible en:

<http://www.nytimes.com/1994/09/23/opinion/dialogue-the-reach-of-democracy-tyingpower-to-diplomacy.html>

⁴² “Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad” Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, 1776. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/decla_1776.pdf

inmigrante indocumentado...y d] la autorización para construir muros fronterizos en gran parte de la frontera con México y el incremento de los miembros de la Patrulla Fronteriza a niveles sin precedente.⁴³

La Guerra Fría se agotó con la caída del muro de Berlín, en esas circunstancias, cabe recordar el reclamo que el cuadragésimo presidente estadounidense Ronald Reagan le hizo al líder de la Unión Soviética frente a la puerta de Brandeburgo “Señor Gorbachov derribe este muro”. Irónicamente, en la post-Guerra Fría, George Walker Bush, levanta un nuevo muro de sofisticación tecnológica aparejado a un significativo incremento de arbitrariedades y deterioro de los derechos humanos, una estrategia represiva llamada “proyecto Sensenbrenner, orientado,...hacia la criminalización de la inmigración irregular y el control policial en las fronteras en nombre de la seguridad nacional y de la guerra al terrorismo.”⁴⁴

Una estrategia represiva que el actual presidente Donald Trump parece obstinado en continuar ya que en materia de inmigración, estableció que para la detención y expatriación de sospechosos es suficiente “el juicio de un oficial de migración” sin necesidad de probar la culpabilidad del sospechoso;⁴⁵ o bien, que no se autorizará visa a persona alguna bajo la sospecha del Departamento de Seguridad Interior de “colaborar con organizaciones criminales”.⁴⁶ La orden ejecutiva del presidente Trump, omite que las personas importan por el hecho de ser personas y que

el Estado debe respetar a todas las personas que en él se encuentren independientemente de que sean ciudadanos o no. Esto vale, por ejemplo, para los trabajadores migrantes, quienes, aunque no posean el rango de ciudadanos en el país en que residen, deben contar con el respeto a sus derechos humanos y laborales.⁴⁷

En materia de seguridad, el presidente Trump pretende prohibir por lo menos 90 días la inmigración de varios países musulmanes y manifestó que desea ampliar la prohibición indefinidamente, por consiguiente, la Ley de Inmigración (*The Immigration Act*) “es represiva porque utiliza el uso real o la amenaza de sanciones físicas contra individuos u organizaciones (por ejemplo, la detención forzada) y la amenaza de tales sanciones (por ejemplo, el encarcelamiento, expulsión del país)”⁴⁸

⁴³ BUSTAMANTE, *Op. Cit.*, p. 212.

⁴⁴ *Ibidem.*, p. 208.

⁴⁵ ZEPEDA GIL, Raúl, “Órdenes ejecutivas del gobierno de EEUU en materia migratoria: implicaciones para México” Instituto Belisario Domínguez, 2017, p. 2.

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3348>

⁴⁶ *Ibid.*, p. 2.

⁴⁷ FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, “Sociedad civil y derechos ciudadanos”, En: Revista *Letras Libres*, 2001, p. 14.

Disponible en: <http://www.letraslibres.com/mexico/sociedad-civil-y-derechos-ciudadanos>

⁴⁸ DAVENPORT, Christian, “The Immigration Act: repression somewhere between IR, comparative & American Politics”, 2017. Recuperado de:

<http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/category/all/>

Derechos humanos y democracia: Una aproximación al análisis de los presidentes Bush y Trump de los Estados Unidos

En cuanto al uso de recursos financieros el gobierno de Trump propone incrementar el presupuesto en un 10% para defensa y un 6% para seguridad interior⁴⁹ para combatir lo que concibe como amenazas fortaleciendo los aparatos coercitivos del Estado. En la estrategia del expresidente Bush el Congreso estadounidense aprobó “incrementos presupuestales para gastos de guerra – los que llevaron a un déficit presupuestal de Estados Unidos a niveles sin precedentes en su historia –”.⁵⁰

La estrategia represiva de Trump se instituye principalmente como respuesta ante la amenaza de la inmigración, mientras que la estrategia represiva del gobierno de Bush se arregló principalmente como respuesta ante la amenaza del terrorismo; en ambos casos, el proceso de toma de decisiones ejecutivas generó tensiones hacia adentro y hacia fuera de los Estados Unidos. Tensiones implícitas en la autorización de Bush “para construir muros fronterizos en gran parte de la frontera con México y el incremento de los miembros de la Patrulla Fronteriza”.⁵¹ Tensiones que resurgen con Donald Trump a través de la Ley de Inmigración (*Immigration Act*) contra la población musulmana, dejando ver que “las acciones de una sola autoridad política pueden tener simultáneamente implicaciones tanto nacionales como extranjeras”.⁵² Consecuentemente, las estrategias represivas rebasan la frontera soberana y se asiste a la desterritorialización de las estrategias represivas.

En su momento, individuos, movimientos sociales, organizaciones e instituciones públicas y privadas, reaccionaron y se opusieron a la conducta represiva del gobierno de Bush y, actualmente, ocurre lo mismo contra el gobierno de Trump, vale decir, la decisión de las autoridades políticas de utilizar la represión, en ambos gobiernos, ha estado influenciada por la democracia, en esta perspectiva, la política migratoria del expresidente Bush provocó movimientos de protesta y “fue también la primera vez en la historia de Estados Unidos que se moviliza tanta gente en protesta por proyectos legislativos antiinmigrantes”.⁵³

La política migratoria del presidente Trump empecinada con el “temor al terrorismo” y/o contra “personas muy malas y peligrosas”; provocó la reacción del poder judicial (jueces, cortes, tribunales) y la imposición de restricciones al poder ejecutivo; en igual forma, generó movimientos de protesta y manifestaciones en varios lugares del territorio estadounidense⁵⁴ y reacciones adversas en el exterior

⁴⁹ ZEPEDA GIL, Raúl, “Órdenes ejecutivos del gobierno de EEUU en materia de seguridad: implicaciones para México” Instituto Belisario Domínguez, 2017, p. 1.

Recuperado de: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3415>

⁵⁰ BUSTAMANTE, *Op. Cit.*, p. 211.

⁵¹ *Ibíd.*, p. 212.

⁵² DAVENPORT, Christian, “The Immigration Act: repression somewhere between IR, comparative & American Politics”, 2017, Recuperado de:

<http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/category/all/>

⁵³ BUSTAMANTE, *Op. Cit.*, p. 213.

⁵⁴ La Jornada, “Corte rechaza apelación de Trump por veto migratorio”, 5 de febrero, 2017, Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/02/05/corte-rechaza-apelacion-a-vetomigratorio>

entre las que destaca la actitud de la canciller alemana Angela Merkel quien expresó que “la lucha contra el terrorismo no puede justificar la sospecha generalizada contra las personas de un determinado origen geográfico o religión”.⁵⁵ Comparativamente, en las estrategias represivas Bush/Trump se observa el desencadenamiento y articulación de acciones tanto de aquellos que se deciden por la acción represiva (liderazgo político/autoridades) como de aquellos que se oponen a ella (ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil). En el caso específico, del presidente Trump, se destaca la rapidez de la respuesta para contrarrestar la estrategia represiva por parte del poder judicial y las organizaciones de la sociedad civil.⁵⁶ En el caso del expresidente Bush “fueron pocos los que, desde la política convencional, quisieron cuestionar las decisiones que se estaban tomando en su nombre.”⁵⁷ Más aún, se afirma que fracasaron el poder legislativo, el poder judicial y los medios de comunicación socavando la separación de poderes y los derechos individuales.⁵⁸

Conclusiones

La comparación de las estrategias represivas destaca la presencia de escenarios complejos de interactividad entre diversos actores y el reclamo de qué las acciones represivas pueden y deben ser contrarrestadas en un contexto democrático, es decir, si existe el derecho a la oposición y a desafiar a los poderosos.

En la teoría normativa, la democracia se define como “la sociedad del ciudadano”,⁵⁹ como un régimen de gobierno inherentemente bueno y opuesto al régimen autoritario que reprime sistemáticamente a la oposición y produce fragilidad para los ciudadanos.

Levitsky y Ziblatt, sostienen que el día de hoy la “sociedad del ciudadano” en Estados Unidos está en riesgo, utilizan los indicadores creados por Juan Linz y encuentran que Trump tiene todos los rasgos de un gobernante autoritario por su inclinación a la violencia, a coartar libertades y a repudiar la legitimidad de sus adversarios. Afirman que mostró un comportamiento despótico durante y después del proceso electoral rompiendo todas las reglas que “garantizan un mínimo de civilidad y cooperación”.⁶⁰

⁵⁵ EL PAÍS, “Rechazo mundial. La arbitrariedad de Trump desencadena una oposición frontal”, 30 de enero, 2017, Disponible en:

http://elpais.com/elpais/2017/01/30/opinion/1485800029_360284.html

⁵⁶ DAVENPORT, Christian, “The Immigration Act: repression somewhere between IR, comparative & American Politics”, 2017, Recuperado de:

<http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/category/all/>

⁵⁷ KAZIN, *Op. Cit.*, pág. 266.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 266.

⁵⁹ BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991, p. 14.

⁶⁰ LEVITSKY, Steven y ZIBLATT, Daniel, “Is Donald Trump a Threat to Democracy?” *The New York Times*, publicado: 16/12/2016. Disponible en:

<https://www.nytimes.com/2016/12/16/opinion/sunday/is-donald-trump-a-threat-to-democracy.html>

Estos incidentes sugieren que el actual mandatario estadounidense está empeñado en construir un campo político con las reglas definidas e impuestas por él al mundo, de este modo, el punto límite está en riesgo y nos advierte de las probables consecuencias que tendrá para los derechos humanos frente a la ampliación del poder del gobierno.

Así como Levitsky y Ziblatt afirman que la mejor democracia del mundo es la estadounidense, Nye afirmó hace más de una década que “Estados Unidos seguirá siendo el país más poderoso en el 2020”,⁶¹ sin embargo, señaló que el desafío para Estados Unidos no es el poder de la fuerza, sino la superior capacidad para erigir un “poder inteligente”.⁶²

Con el arribo de Donald Trump al poder, la actual promoción de estrategias represivas podría fracturar la democracia y se apartan de un “poder inteligente”, razón por la cual, Davenport se pregunta si “tal vez ahora estamos listos para una conversación más profunda/seria sobre la represión en las democracias”.⁶³ De este modo, si se logra que esta dicotomía se convierta en objeto de estudio estaríamos alejándonos de las percepciones reactivas, emotivas, sentimentales y aproximándonos a un mejor entendimiento de una situación o problema que tiene efectos cruciales para la promoción de los derechos humanos en el mundo.

Bibliografía

- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe Anual 2012. El estado de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: http://files.amnesty.org/air12/air_2012_full_es.pdf
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2015/2016. La situación de los derechos en el mundo*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2016/02/annual-report-201516/>
- APODACA, Clair, “Global Economic Patterns and Personal Integrity Rights after the Cold War.” *International Studies Quarterly*, 45, núm.4, 2001.
- BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- BOBBIO, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*. Madrid, Sistema, 1991.
- BUSTAMANTE, Jorge, “La Migración de México a Estados Unidos: de la coyuntura al fondo”. En: TORRES, Blanca y VEGA, Gustavo (coord.), *Los grandes*

⁶¹ NYE, Joseph, “Estados Unidos en 2020”, *Letras Libres*, 31 de marzo de 2007, págs. 62-63. Recuperado de: <https://www.letraslibres.com/mexico/estados-unidos-en-2020>

⁶² *Ibidem*.

⁶³ DAVENPORT, Christian, “The perils, prospects and necessity of studying state repression in political democracy (or, maybe now we are ready for a broader/real conversation about repression in democracies)” Recuperado de: <http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/11-2016>.

- problemas de México. Relaciones Internacionales*, Vol. XII, 1a. ed., El Colegio de México, México, 2010.
- CHANG, Ha-Joon, *Retirar la escalera. La estrategia del desarrollo en perspectiva histórica*. La catarata, Madrid, 2004.
- DAVENPORT, Christian, "Multi-Dimensional Threat Perception and State Repression: An Inquiry In to Why States Apply negative Sanctions", *American Journal of Political Science* 39, núm. 3, 1995.
- DAVENPORT, Christian, "State repression and political order", *Annual Review of Political Science*, 10, núm. 1, 2007.
- DAVENPORT, Christian, *State Repression and the Domestic Democratic Peace*, Cambridge University Press, 2007.
- DAVENPORT, Christian, "The perils, prospects and necessity of studying state repression in political democracy (or, maybe now we are ready for a broader/real conversation about repression in democracies)" Recuperado de: <http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/11-2016>.
- DAVENPORT, Christian, "The Immigration Act: repression somewhere between IR, comparative & American Politics" Recuperado de: <http://christiandavenportphd.weebly.com/analog-the-anti-blog/archives/category/all/>
- Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, 1776.
Recuperado de: <https://www.archives.gov/espanol/la-declaracion-de-independencia.html>
- El País, "Rechazo mundial. La arbitrariedad de Trump desencadena una oposición frontal", 30 de enero, 2017, Disponible en: http://elpais.com/elpais/2017/01/30/opinion/1485800029_360284.html
- Federación Internacional de Derechos Humanos, "Estados Unidos-México. Muros, Abusos y Muertos en las fronteras. Violaciones flagrantes de los derechos de los migrantes indocumentados en camino a Estados Unidos". No 488/3, 2008, Recuperado de: <http://www.womenontheborder.org/documents/USAMexiquemigran488esp.pdf>
- FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, "Sociedad civil y derechos ciudadanos", En: *Revista Letras Libres*, 2001, Recuperado de: <http://www.letraslibres.com/mexico/sociedad-civil-y-derechos-ciudadanos>
- FLORES, Antonio; LÓPEZ, Gustavo; RADFORD, Jynnah, "Facts on U.S. Latinos, 2015. Statistical portrait of Hispanics in the United States", Pew Research Center. *Hispanic Trends*, Disponible en: <http://www.pewhispanic.org/2017/09/18/facts-on-u-s-latinos-current-data/>
- HENDERSON, Conway, "Conditions Affecting the Use of Political Repression", *Journal of Conflict Resolution* 35, núm. 1, 1991.
- KAZIN, Michael, "Estados Unidos: El sueño corrompido", En: KAMPFNER, John, *Libertad en venta. ¿Por qué vendemos democracia a cambio de seguridad?*, Ariel, España, 2011.

**Derechos humanos y democracia: Una aproximación al análisis de
los presidentes Bush y Trump de los Estados Unidos**

- LA JORNADA, "Corte rechaza apelación de Trump por veto migratorio", 5 de febrero, 2017, Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/02/05/corte-rechaza-apelacion-a-vetomigratorio>
- LANDMAN, Todd, *Human Rights and Democracy. The Precarious Triumph of Ideals*. Bloomsbury Academic, 2013.
- MONEDERO, Juan Carlos, *Disfraces del Leviatán. El papel del Estado en la globalización neoliberal*. Centro Internacional Miranda, Caracas, Venezuela, 2008.
- NAULT, Derrick y ENGLAND, Shawn, *Globalization and human rights in the developing World*. Palgrave Macmillan, Great Britain, 2011.
- NYE, Joseph, "Estados Unidos en 2020", En: Revista Letras Libres, 2007, Recuperado de: <https://www.letraslibres.com/mexico/estados-unidos-en-2020>
- POE, Steven y TATE, Neal, "Repression of Human Rights to Personal Integrity in the 1980's: A Global Analysis", *American Political Science Review* 88, núm. 4, 1994.
- REGAN, Patrick y HENDERSON, Errol, "Threats and Political Repression in Developing Countries: Are Democracies Internally Less Violent?" *Third World Quarterly* 23, núm. 1, 2002.
- RIVERA, Mauricio, *Estado de Derecho y Democracia. La Lógica de la Represión Estatal en América Latina (1981-2005)*, Tesis de Maestría, FLACSO, México, 2008.
- RIVERA, Mauricio, "Estudios sobre represión estatal en regímenes democráticos. Teorías, métodos, hallazgos y desafíos", *Política y Gobierno* XVII, núm. 1, 2010.
- RIVERA, Mauricio, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*. FLACSO, México, 2012.
- LAKE, Anthony, "The Reach of Democracy; Tying Power to Diplomacy", *The New York Times*, Publicado: 23/09/1994. Recuperado de : <http://www.nytimes.com/1994/09/23/opinion/dialogue-the-reach-of-democracy-tyingpower-to-diplomacy.html>
- LEVITSKY, Steven y ZIBLATT, Daniel, "Is Donald Trump a Threat to Democracy?", *The New York Times*, Publicado: 16/12/2016. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/2016/12/16/opinion/sunday/is-donald-trump-a-threat-to-democracy.html>
- ZEPEDA GIL, Raúl, "Órdenes ejecutivas del gobierno de EEUU en materia migratoria: implicaciones para México" Instituto Belisario Domínguez, 2017, Recuperado de: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3348>
- ZEPEDA GIL, Raúl, "Órdenes ejecutivas del gobierno de EEUU en materia de seguridad: implicaciones para México" Instituto Belisario Domínguez, 2017, Recuperado de: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3415>